

SEGUROS

sura 



SEGURO DE VIDA
CrediOrbe S.A.S



TOMADOR:

CrediOrbe NIT: 900.335.259-3



ASEGURADOS:

Las personas naturales que sean deudores de CrediOrbe o los codeudores de estos, incluyendo los casos en que la operación se hace a nombre de dos o más personas.

En caso de que cada uno de los deudores del crédito se asegure de manera independiente por el 100% del desembolso, se cobrarán primas independientes por cada uno sobre el valor asegurado.

Grupo Asegurado

Stock Nro. Póliza

Asegurados antes del 30 de Junio de 2020 sin amparo de Desempleo	1	083003940445
Asegurados antes del 30 de Junio de 2020 con amparo de Desempleo	2	083003940469
Asegurados del 30 de Junio de 2020 al 30 de Junio de 2021 con amparo de Desempleo	3	083003940478
Asegurados desde el 1 de Julio de 2021	4	083003940484

¿QUÉ CUBRE?



Para **el deudor principal**

Stock	No. Póliza	Coberturas
1	083003940445	Vida + ITP + Enfermedades Graves
2	083003940469	Vida + ITP + Enfermedades Graves + Desempleo
3	083003940478	Vida + ITP + Enfermedades Graves + Desempleo + Calamidad
4	083003940484	Vida + ITP + Enfermedades Graves + Desempleo

Para **Codeudores**

Stock	No. Póliza	Coberturas
1	083003940445	Vida + ITP + Enfermedades Graves
2	083003940469	Vida + ITP + Enfermedades Graves
3	083003940478	Vida + ITP + Enfermedades Graves
4	083003940484	Vida + ITP

Muerte por cualquier causa (Vida):

Según condiciones generales, SURA F-02-83-342 "Plan Vida Deudores"

Pagaremos el valor del saldo de la deuda en caso de muerte por cualquier causa. Incluye, suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia y muerte por una causa asociada al VIH después del primer año. Aseguramos todas las actividades lícitas, incluyendo personal de policía, fuerzas armadas, empresas de vigilancia y similares.

Incapacidad total y permanente (ITP):

Según condiciones generales, SURA F-02-83-342 "Plan Vida Deudores".

Pagaremos el valor del saldo de la deuda en caso de invalidez por enfermedad o accidente.

Se entiende por invalidez la pérdida de capacidad laboral igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez vigente al momento de la calificación, la cual deberá ser certificada por los organismos legalmente habilitados para tal efecto. Para todos los casos el siniestro por Invalidez se establece con fecha de estructuración y el valor asegurado se calcula a fecha pago.

- Incluye, tentativa de suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia
- Aseguramos todas las actividades lícitas, incluyendo personal de policía, fuerzas armadas, empresas de vigilancia y similares.



Según condiciones generales, SURA F-02-69-008 "Perdida de ingreso"

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o te realizan algunos de los siguientes procedimientos:

- Infarto al corazón
- Cirugía artero coronaria en que requieras al menos dos puentes (By - Pass)
- Cáncer
- Leucemia
- Enfermedades Cerebrovasculares causadas por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón
- Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo y confirmada con técnicas modernas de imágenes, donde presentes un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.
- Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado
- Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo
- Estado de coma, si pierdes de manera continua la conciencia por lo menos durante 96 horas produciéndote déficit neurológico confirmado por especialista, que persista por 3 o más meses. Durante todo el período de pérdida de la conciencia es necesario que hayas requerido cuidados intensivos y el uso de sistemas de soporte de la vida como ventilación asistida.
- Aplasia medular, falla de la médula ósea que impida la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.
- Traumatismo mayor de cabeza que por déficit neurológico, te incapacite permanentemente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- Enfermedad de Alzheimer, confirmada por médico neurólogo, que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- Enfermedad de Parkinson, primaria o idiopática que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria

SURA pagará al beneficiario oneroso el 60% del valor asegurado para hacer abonado al crédito como anticipo de la indemnización de las coberturas de Vida e Incapacidad Total y Permanente.

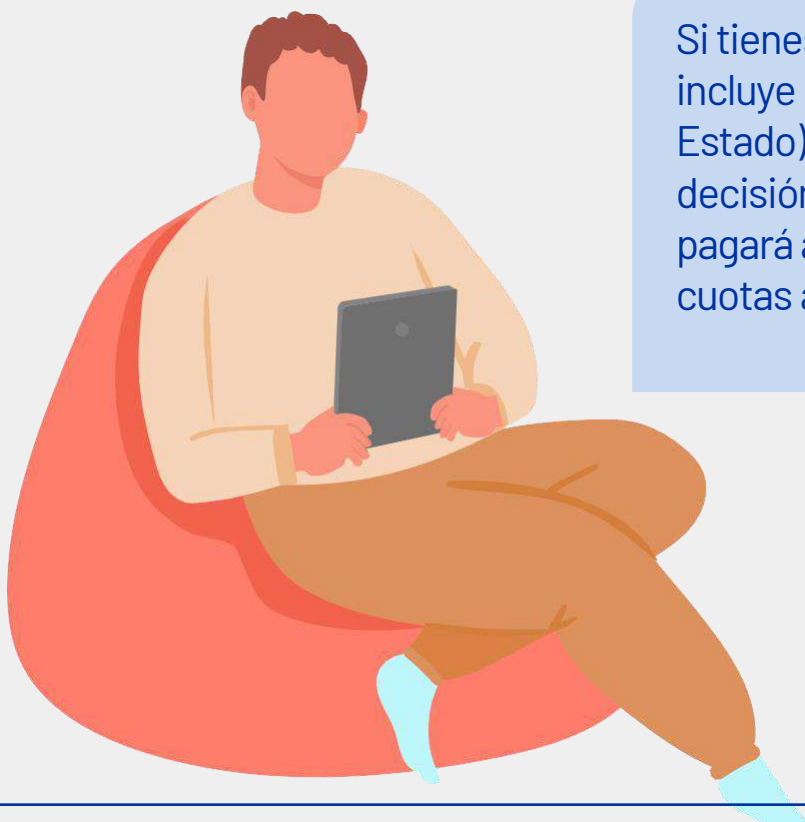
Para las pólizas con valor asegurado a valor constante, en caso de que el saldo de la deuda a la fecha sea inferior al valor a indemnizar, SURA pagará al beneficiario oneroso dicho valor y la diferencia será entregada al asegurado, de lo contrario, no habrá lugar a pago de remanente al asegurado.

Para el asegurado principal del Stock 4, la cobertura está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada por lo menos 75 días después de haberla contratado. Este pago reduce el valor final a indemnizar de la cobertura de vida e invalidez total y permanente y luego de su indemnización, esta cobertura se da por terminada.

Desempleo e INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (ITT):

Según condiciones generales, forma SURA F-02-69-008 "Pérdida de ingreso".

- No se puede tomar esta cobertura sola, debe ir acompañada de la póliza de vida.
- Esta cobertura se le otorga al asegurado principal y es obligatoria para todos los créditos.



Si tienes contrato individual de trabajo (no incluye la relación legal o reglamentaria con el Estado) y eres despedido o desvinculado por decisión del empleador sin justa causa, SURA pagará al beneficiario oneroso el número de cuotas a las que tienes derecho.



Esta cobertura está condicionada a:

- Que al momento de adquirir este seguro estés vinculado por un contrato individual de trabajo celebrado como tal.
- Que estés afiliado al Sistema de Seguridad Social como empleado cotizante de acuerdo con tu contrato de trabajo.
- Que al momento del despido lleves al menos seis meses continuos vinculados con el mismo empleador y 60 días con este seguro.
- Que trabajes en Colombia y bajo la ley colombiana.
- Que hayan pasado mínimo treinta (30) días entre la fecha de despido y el momento en que presentes la reclamación.
- Solo podrás reclamar una vez por vigencia

Para el Stock 2: Despido sin justa causa ampara hasta seis (6) meses con un máximo de 500.000 por cuota

Para el Stock 3: Hasta tres (3) meses con un máximo de \$400.000 por cuota.

Trabajadores con contrato a término indefinido cuyo contrato laboral haya iniciado dos (2) meses antes de ingresar a la póliza.

Trabajadores con contrato de trabajo a término fijo, siempre que este sea como mínimo de seis (6) meses o trabajadores con contrato a término fijo a (3) meses siempre y cuando haya tenido por lo menos una renovación.

Para trabajadores y para clientes independientes cotizantes a la seguridad social, el pago de la indemnización, por el amparo de ITT dependerá de los días de incapacidad, según aplique para el stock 1 o stock 2, dependiendo los meses de cobertura, así:

Días de Incapacidad	Periodo de Indemnización
20 a 49 días	1 mes
50 a 79 días	2 mes
80 a 109 días	3 meses
110 a 139 días	4 meses
140 a 169 días	5 meses
170 a 179 días	6 meses



Para el Stock 4: Despido sin justa causa, ampara hasta tres (3) cuotas con un máximo de \$400.000 por cuota.

- Trabajadores con contrato a término indefinido cuyo contrato laboral haya iniciado dos (2) meses antes de ingresar a la póliza.
- Trabajadores con contrato de trabajo a término fijo, siempre que este sea como mínimo de seis (6) meses o trabajadores con contrato a término fijo a (3) meses siempre y cuando haya tenido por lo menos una renovación.

Para clientes con contrato de trabajo e independientes, el pago de la indemnización por ITT dependerá de los días de incapacidad, así:

<i>Días de Incapacidad</i>	<i>Periodo de Indemnización</i>
20 a 40 días	1 mes
41 a 60 días	2 mes
61 en adelante	3 meses

Calamidad para ITT:

Aplica solo para el Stock 3.

Se indemniza la destrucción por Accidente o Hurto del bien originador de los ingresos de los empleados independientes cotizantes a la seguridad social, hasta tres (3) cuotas del crédito, con un límite máximo de COP \$400.000 por cuota, por vigencia.

Se entiende que la cuota es de pago mensual

Destrucción por Accidente:: Según los días que conlleve la reparación.
Aplican el mismo periodo de indemnización de la ITT.

Hurto: Se indemnizará tres (3) cuotas del crédito, con un límite máximo de COP \$400.000 por vigencia.



Nota:

- Se hace salvedad, según condiciones generales, se tendría lugar a un pago por vigencia.
- Cada año se revisará la siniestralidad de la cobertura y las condiciones descritas anteriormente podrían variar.



Asegurados en la Cobertura de Calamidad:

- A) Los trabajadores independientes.
- B) Las personas con contrato de prestación de servicios.
- C) Las personas con contrato laboral verbal.

Exclusiones del Amparo de Calamidad:

- A) Actos de guerra declarada o no.
- B) Daño intencional del bien por el Asegurado



Exclusiones

Para Vida e ITP:

Según condiciones generales, SURA **F-02-83-342**
"Plan Vida Deudores": No aplicara el numeral 6 y 7.



Así las cosas, las exclusiones a aplicar son:

EXCLUSIONES	1	2	3	4	5
Vida	x	x			
Incapacidad total y permanente	x	x	x	x	x

- 1) Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- 2) Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- 3) Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables. Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.
- 4) Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- 5) Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.



Exclusiones

Para Enfermedades Graves, desempleo e ITT :

Según condiciones generales, SURA F-02-69-008 "Pérdida de ingreso"

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando sean consecuencia de:

EXCLUSIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Contrato Individual de Trabajo	X	X	X	X	X	X	X																				
Trabajador Independiente								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Enfermedades Graves								X	X	X	X					X							X	X	X	X	X

1. Si el contrato de trabajo termina por despido con justa causa por parte del empleador.
2. Si el contrato de trabajo termina por renuncia o mutuo acuerdo entre tú y tu empleador, sin pago de bonificación, compensación, gratificación o indemnización de cualquier tipo.
3. Desvinculación durante o a la finalización del período de prueba por cualquier motivo.
4. En los eventos de huelga, suspensión o paro de actividades, ni en los demás eventos de suspensión del contrato de trabajo.
5. Si tu empleador estaba en proceso de disolución o liquidación al momento de adquirir este seguro.
6. Si el contrato de trabajo termina por cumplirse el plazo pactado, o por haber finalizado la obra o labor contratada.
7. Este seguro no cubre la terminación de la vigencia del contrato de prestación de servicios, contrato realidad ni otras vinculaciones que no hayan sido acordadas como contrato laboral.
8. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables.
9. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
10. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.



12. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
13. Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.
14. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase
15. VIH o SIDA
16. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
17. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
18. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
19. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
20. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de pérdida del ingreso para independientes SURA sí pagará la indemnización si se trata de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
21. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias de maternidad o paternidad.
22. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a, T1b o T1c de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer insitu no invasivo, los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), enfermedades de Hodgkin estadio 1 y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
23. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
24. Angioplastia y/o cateterismo con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita, infarto silencioso, infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
25. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxicos o drogas no prescritas por un médico.
26. Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.



EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA
Vida	18 años	74 años + 364 días	Finalizar la deuda
Incapacidad total y permanente	18 años	74 años y 364 días.	75 años + 364 días
Enfermedades Graves	18 años	60 años y 364 días.	64 años + 364 días
Desempleo	18 años	60 años y 364 días.	61 años + 364 días

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SINIESTROS

Para Vida e ITP: Según condiciones generales, **SURA F-02-83-342 "Plan Vida Deudores"**.

Para Desempleo, ITT y Enfermedades Graves: Según condiciones generales, **SURA F-02-69-008 "Perdida de ingreso"**.

PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBES PRESENTAR:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado
- Certificación emitida por CrediOrbe donde se especifique el valor desembolsado.
- Formato de asegurabilidad para el stock 4

EN CASO DE MUERTE:

- Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario y carta que incluya los datos de bancarios de los beneficiarios para el pago del remanente (para ingresos a partir de 01 de julio del 2021).
- Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
Carta con información de Beneficiarios de Ley



EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

- Historia clínica del médico tratante.
- Dictamen de calificación de invalidez y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización.

EN CASO DE DESEMPLEO:

- Documento que finalice la relación laboral, en el cual se especifique el tipo de relación con su empleador y la razón de la terminación de la misma.
- Liquidación de salarios y prestaciones.

EN CASO DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (*Independientes*)

- Incapacidad médica expedida por médico tratante de la EPS.
- Historia clínica de los médicos o entidades que atendieron al asegurado.

EN CASO DE CALAMIDAD (*Independientes*)

- Costeo – se debe relacionar la referencia y detalles del bien originador de los ingresos.
- Certificado del contador o revisor fiscal indicando el valor de la cuota.
- Declaración juramentada del evento y su relación con el ingreso.
- Denuncia en caso de hurto ante la Fiscalía, se debe indicar que estaba en sus funciones.
- Informe técnico, fotos o video donde se evidencie la referencia del bien relacionado en el documento del Costeo.
- soporte de pago de la seguridad social (del mes de siniestro).



PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle CrediOrbe o a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. **En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.**



Valor Asegurado

El valor asegurado será para todos los Stock el valor del desembolso inicial, el cual se mantendrá constante a lo largo de duración del crédito, sin ser inferior al saldo de la deuda.



Vigencia Individual

La vigencia individual del seguro para cada deudor iniciará desde el momento en que CrediOrbe realice el desembolso del crédito y se mantendrá vigente hasta la fecha definida por CrediOrbe siempre que persista alguna obligación con la entidad.

Terminación

El seguro estará vigente hasta:

- Que el deudor finiquite sus obligaciones con CrediOrbe
- La fecha que CrediOrbe defina, en caso de mora conforme al artículo 1152 del código de comercio.

GLOSARIO

Beneficiario oneroso:

Entidad financiera que se nombra como beneficiario para respaldar un crédito o una obligación que el titular contrajo.

Fecha de estructuración:

fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.

Prima:

La prima es el precio del seguro.

Saldo insoluto:

Es el valor de la deuda que aún no se ha pagado.

MEDIOS Y LÍNEAS DE CONTACTO

LÍNEA DE ATENCIÓN SURA

- En Bogotá: **601437 88 88**
- Medellín: **604 437 8888**
- Cali: **602437 88 88**
- Línea gratuita en el resto del país: **01 8000 518 88**
- Desde tu celular: marcando al **#888**.

LÍNEAS DE ATENCIÓN CrediOrbe:

WhatsApp: 300 913 9769

Línea celular nacional: 300 913 9769

Bogotá: (601) 390 76 83

Medellín: (604) 604 25 80

Bucaramanga: (607) 697 32 53

Barranquilla: (605) 385 35 72

Pereira: (606) 340 12 67

Cali: (602) 485 06 65

Email: servicioalcliente@crediorbe.com





Descarga nuestra *App* Seguros SURA disponible en:  

Línea de atención 01 8000 518 888

Bogotá 601437 88 88

Cali 602437 88 88

Medellín 604437 88 88

Celular #888

